

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 036-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2020-CP/OGA del Responsable de Control Patrimonial de fecha 10 de agosto de 2020, a través del cual se sustenta la aprobación de la baja de bienes muebles de propiedad de SUSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el alta y Baja de sus bienes y el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V - Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 6.2.2 de la precitada Directiva, establece entre las causales de Baja, el “Mantenimiento o reparación onerosa”, y aplica según el Glosario de Términos, cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, así también, el numeral 6.2.3 de la acotada Directiva, establece los procedimientos para su ejecución, precisando que se materializa mediante Resolución de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, previo informe de la Unidad de Control Patrimonial –UCP o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución 084-2018/SBN, se aprueba la incorporación del numeral 5.11, en las Disposiciones Generales de la Directiva 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en el siguiente termino: *"Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunicara a la SBN mediante le registro del número de la misma en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento."*;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, el responsable de Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, concluye en la procedencia de efectuar la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de doscientos veinticuatro (224) muebles de activos fijos y bienes patrimoniales no depreciables detallados en los Anexos N° 01 y 02 del referido Informe;

Con el visto del Jefe en Gestión Logística de la Oficina General de Administración; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el literal m) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles de la Entidad, de doscientos veinticuatro (224) bienes patrimoniales, por la causal de "Reparación o mantenimiento onerosa" detallados en el Anexo N° 01 y 02 que forma parte de la presente Resolución, con el valor neto de S/. 19,511.60 (Diecinueve Mil, Quinientos Once con 60/100) y S/. 19,963.75 (Diecinueve Mil, Novecientos Sesenta y Tres con 75/100), respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución al Responsable de Contabilidad y al Responsable de Control Patrimonial para que efectúen los registros correspondientes, conforme sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al responsable de Control Patrimonial gestionar la comunicación a la SBN, mediante el registro del número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese.

**Silvia Nelly Chumbe Abreu
Directora General
Oficina General de Administración**